

—creemos— muy aceptablemente la carencia de una enciclopedia especializada, y, sobre todo, para el estudiante será un libro de consulta excepcional, no sólo por la noción o nota aclaratoria que en determinados temas le puede ofrecer, sino también por la precisa orientación bibliográfica que en él mismo se contiene, y más que nada por la profusión de citas, a las que en última instancia han de dirigirse todos aquellos que deseen obtener un conocimiento más amplio y real de la materia consultada.

Poco importa que, en relación con ciertos problemas penales, la obra del profesor Raúl Goldstein no se encuentre completamente al día. Este mismo fenómeno o problema editorial acontece muy a menudo con las enciclopedias de mayor altura y prestigio, sin que hasta ahora se haya podido encontrar una solución más adecuada que la de los anexos o la de las revisiones periódicas de las futuras ediciones. Precisamente esto es síntoma de la enorme vitalidad de la Ciencia penal, en la que nuevas investigaciones, nuevos proyectos modificativos, alteran su configuración externa e interna, pero no así su sustancia científica; por eso, el autor ha dicho muy acertadamente que “la misma evolución social quizá quite actualidad a esta obra; pero siempre perdurará el Derecho como ciencia, y a la tarea de facilitar la comprensión inicial de sus más importantes instituciones, tiende este Diccionario”.

Queda por decir que como toda obra que de verdad interesa, será objeto entre nuestros juristas de apasionado estudio y viva controversia, pero en el fondo estimada y valorada en su justa medida, a saber; como un laudable esfuerzo por destacar aquellos matices de la Ciencia penal que necesitan una nota explicativa para colmar la habitual imprecisión con que vienen envueltos.

J. M.<sup>a</sup> N. DE C.

**KNODEL, Klaus Dieter: “Der Begriff der Gewalt im Strafrecht. (El concepto de la violencia en Derecho penal), Berlín y Munich, 1962. Beck. XII + 178 páginas.**

Knodel, discípulo de Schröder, ha elegido como tema de su primer libro una cuestión sumamente complicada y discutida: la del concepto jurídicopenal de la violencia. El autor está en todo momento a la altura del tema y nos ofrece una excelente monografía admirable por su erudición y por su agudeza. Las soluciones que ofrece no son improvisadas, sino todas ellas meditadísimas. Si a alguno no le convencen ello no será debido a que Knodel no haya tratado el tema con gran inteligencia, sino a que éste es, en efecto, extraordinariamente difícil. En cualquier caso, su obra representa un verdadero avance en la comprensión del concepto jurídicopenal de la violencia.

El autor estudia, en primer lugar, el concepto general de la violencia tomando por base para ello el tipo de la coacción. En una última parte del libro se ocupa de las modificaciones y limitaciones que en los distintos tipos (violación, robo, etc.) experimenta el concepto general establecido.

Para Knodel, la violencia puede ejercerse sobre la formación de voluntad: se ataca la libertad de la víctima impidiendo que llegue a tomar una

decisión, Esto puede suceder, en opinión del autor, tanto aplicando fuerza física (de un golpe se deja sin sentido a la víctima) como sin aplicarla (hipnosis, narcosis, etc); en todos estos casos, piensa Knodel, existe violencia en sentido juridicopenal.

La libertad del sujeto pasivo puede ser atacada también impidiendo, no la formación de voluntad, sino su actuación conforme a la decisión que la víctima ha tenido oportunidad de tomar. También para estos casos niega Knodel que sea preciso que se aplique fuerza física; ni siquiera hace falta, opina, que se actúe directamente sobre el cuerpo del coaccionado. Más bien piensa que violencia en sentido juridicopenal es también la modificación del mundo circundante de tal forma que se le haga imposible al coaccionado, a pesar de que dispone en todo momento de un dominio absoluto sobre su cuerpo, el traducir en un comportamiento la decisión de su voluntad. Conforme a este concepto será coacción, por ejemplo, quitar a un paralítico las muletas para impedir su desplazamiento, extraer de un automóvil la gasolina para que el conductor no lo pueda poner en movimiento; impedir a un sujeto que marche a Australia sustrayéndole el pasaje del barco; quitar a un moribundo las gafas para que no pueda redactar un nuevo testamento. Exigir para la coacción que haya una intervención directa en el cuerpo representaría, piensa Knodel, una limitación insoportable a la protección juridicopenal de la libertad. Según Knodel debe ser indiferente para admitir un ataque a la libertad el que el criminal que quiere impedir que otro firme un documento lo consiga tapándole los ojos, quitándole las gafas o atándole a una silla.

E. G. D.

**LUMIA, Giuseppe: "El diritto tra le due culture". Milán. Dott. A. Giuffré. Editor, 1966.**

En tres partes ha dividido el autor su libro, que constituye una auténtica aportación a la bibliografía de obras dedicadas a la explicación de las escuelas filosóficas.

La primera parte, bajo el título "L'ideale eleatico e la realtà eraclitea del diritto", está dedicada a la contemplación del iusnaturalismo y el historicismo.

En segundo lugar se exponen en el neocriticismo, neoidealismo, fenomenología, neopositivismo, nuevo iusnaturalismo, corriente formalista, etc, como exponentes del pensamiento jurídico contemporáneo.

Y por último se centra el autor en el tema objeto de estudio, donde se detiene a relacionar el Derecho con la filosofía y la ciencia. Bajo el primer aspecto se hacen unas consideraciones críticas sobre el neokantismo, neoidealismo, fenomenología, etc. En segundo lugar estudia las implicaciones ideológicas de la teoría científica del Derecho, la relatividad de su definición y su contemplación bajo el punto de vista de Derecho — Autoridad, Derecho — Norma, Derecho — Institución.

Concluye LUMIA desarrollando el punto de incidencia entre las dos culturas y sus posibles divergencias tras considerar la filosofía del derecho como crítica de la ciencia jurídica y del valor jurídico.

GERARDO ENTREÑA CUESTA